



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-486-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación";
- Que el artículo 238 ibídem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que el artículo 57, literales a y d) del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización determina: "Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-486-2022
Hoja 2

- Que el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita...Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...";
- Que el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....-Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";
- Que el artículo 435 Ibídem, prescribe.- "Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.";
- Que el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil...";
- Que el tercer y cuarto incisos del artículo 460 del mismo Cuerpo Legal establece: "Forma de contratos.- (...) En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en las que lo recibió; sin embargo las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.- La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión";
- Que el artículo 2077 del Código Civil expresa: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.- Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-486-2022
Hoja 3

- Que el 2083 del Código Civil establece que: "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.";
- Que el artículo 2084 del Código Civil establece que: "La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales.- Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.";
- Que el artículo 69 del Reglamento de Utilización y Control de los bienes del sector público establece: "Cuando dos personas jurídicas distintas, quieren que una de ellas entregue gratuitamente a la otra, especie, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato.";
- Que el artículo 2 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales determina: "Bienes inmuebles municipales.- Podrán entregarse en comodato, los bienes inmuebles municipales que estén legalmente constituidos; exceptuando los provenientes de porcentajes de cesión que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que se hayan destinado para equipamiento de servicios sociales y servicios públicos.";
- Que el artículo 3 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales expresa: "Comodatarios.- Podrán ser comodatarios de los bienes inmuebles municipales, los que a continuación se detallan: a) Las personas jurídicas del sector público, para el cumplimiento de fines ambientales y /o sociales, en relación a los grupos de atención prioritaria; y, b) Las personas jurídicas de derecho privado, organizaciones públicas y privadas que tengan en sus estatutos como objetivos sociales y/o ambientales sin fines de lucro.";
- Que el artículo 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales indica: "Plazos. - El plazo para la construcción o



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-486-2022
Hoja 4

equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato.";

- Que el artículo 5 ibídem señala: "Requisitos para solicitar un comodato.- Para solicitar la entrega en comodato de un bien inmueble municipal, por parte de las personas autorizadas según el artículo 3 de la presente Ordenanza, los interesados deberán entregar los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al Alcalde/sa, documento que deberá ser presentado en el Balcón de Servicios; en el que constara los datos del lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble municipal (dirección) y el fin al que va a destinar el bien solicitado en comodato; b) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada de él o los representantes legales de la entidad solicitante y su nombramiento; c) Copia certificada del Acuerdo Ministerial, que le acredite la personería jurídica de las organizaciones de derecho privado, detalladas en el literal b) del artículo 3 de la presente Ordenanza; d) Un proyecto de beneficio social o ambiental en base a los lineamientos determinados por la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en el que se contemplara el presupuesto que va a ser destinado al mismo y el financiamiento correspondiente; y, e) Un proyecto de Reglamento de Uso y de funcionamiento de las instalaciones existentes o a implementarse, las que no serán utilizadas con fines de lucro, proselitismo político ni actividades religiosas, y no podrán ser arrendadas ni alquiladas.- El proyecto de reglamento contemplara el procedimiento de autogestión para cubrir específicamente los servicios básicos y mantenimiento del inmueble entregado en comodato.";
- Que el artículo 6 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales manifiesta: "Procedimiento administrativo para la legalización del comodato.- Ingresada la solicitud o petición, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza, los niveles administrativos del GAD Municipalidad de Ambato procederán de la siguiente manera: a) La solicitud del requerimiento del comodato deberá ser ingresada a través del Balcón de Servicios para conocimiento del Alcalde/sa, quien remitirá a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, para que se inicie el trámite administrativo para la concesión de comodato; b) La Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará al Departamento de Catastros y Avalúos se elabore un informe catastral del predio requerido en comodato. Una vez recibido el informe se verificará





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-486-2022
Hoja 5

- si es o no predio municipal, de serlo se continuará con el proceso administrativo y de no serlo, se elaborará un informe sobre la negativa del otorgamiento del comodato a los interesados; c) Con el informe de la Dirección de Catastros y Avalúos, en el que se justifique que el predio es municipal, de ser el caso se requerirá a las Dependencias Municipales o dependencias externas la documentación que respalde la titularidad del inmueble como municipal; d) Recabada la documentación, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria formará un expediente, el cual remitirá a la Dirección de Planificación para que elabore el levantamiento planimétrico del predio solicitado en comodato, y un informe sobre posibles proyectos a desarrollarse en el mismo; que deberá tener concordancia con el informe catastral; e) Con el levantamiento planimétrico y el informe, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará a la Dirección de Obras Públicas se elabore un informe si la Municipalidad tiene programado la construcción de obra; f) Una vez recibidos todos los informes las Direcciones de Desarrollo Social, Economía Solidaria y Procuraduría Sindica, los organizará de manera cronológica para elaborar un informe técnico, social y jurídico sobre la pertinencia a entregar el inmueble solicitado, estos informes se pondrán en conocimiento del señor Alcalde/sa, quien a su vez los presentara al Concejo Municipal.";
- Que mediante oficio sin número de fecha 15 de enero de 1999, los señores René Endara y Henry Cahuasqui R., Presidente y Secretario del Comité Barrial Miñarica II respectivamente, solicita al doctor Luis Fernando Torres, Alcalde de Ambato, con "(...) se digne autorizar al departamento Jurídico el trámite para la concesión en comodato de este predio por el lapso 50 años (...);
 - Que con oficio N° IMA-DP-0233, de fecha 09 de febrero de 1999 el arquitecto David Garcés Gonzales, Director de Planificación dirigido a la doctora Sirley Lozada, Procuraduría Sindica del I. Municipio de Ambato, en el cual señala: "En atención a la copia de la solicitud 357, presentada por el Comité Barrial Miñarica II, tendiente a conseguir se entregue en comodato el local que funciona como sede social; al respecto solicito se informe si al haber sede social es procedente el comodato, o si se debe solicitar este informe al departamento de Obras Publicas";
 - Que mediante oficio N° OPM-655-99 de fecha 26 de marzo del 1999, los Ingenieros Piedad López, Ingeniero 5; Juan Ruiz Lara, Jefe de Sección y Rodrigo Hernández Flores, Director de Obras Públicas, informan a la Procuradora Sindica Municipal el estado del predio e instalaciones para atender la solicitud de entrega en comodato;



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-486-2022
Hoja 6

- Que con oficio N° AJM-PR-99, de fecha 13 de abril de 1999 el doctor Ángel P. Robalino, abogado del Ilustre Municipio de Ambato, informa al doctor Luis Fernando Torres, Alcalde de Ambato, (de ese entonces): "POR LO EXPUESTO es opinión del suscrito considerar que no es factible entregar al Comité Barrial Miñarica II la totalidad del bien inmueble que han solicitado. Pero si lo es entregar en comodato al referido Comité la planta que ha sido destinado para su Sede Social. Esto es la segunda de la construcción (...)"
- Que mediante oficio N° Of-011-RP-99, de fecha 03 de junio de 1999, el señor Ricardo Pazmiño, A. Oficinista 3, del Departamento de Catastros y Avalúos, señala: "En atención al oficio IMA-AJ-ICH-13-99 de mayo 21 del presente año, suscrito por la Doctora Irma Chico Núñez, Abogada III solicitando se informe si la Sede Social "Miñarica II" es de propiedad Municipal, me permito comunicar lo siguiente:

Clave catastral: 01-23-039-01-000

Barrio: La Floresta Miñarica II

Calle: Demóstenes Pizarro Oscar Efrén Reyes

Propietario: I. Municipio de Ambato

Área del lote: 8.366 metros cuadrados

Avalúo del lote: S/. 106'773.167.- Datos tomados del centro de cómputo."

- Que con oficio N° Of. IMA-DAC-232-99, de fecha 07 de junio de 1999, el ingeniero Jorge León Mantilla Director de Catastros manifiesta: "Adjunto al presente se servirá encontrar copia del Of. No.- 161-SCE, mediante el cual se da atención a Of. No.- ICH-13-99, referente a la sede social MIÑARICA II";
- Que con resolución Of. N° 576.RC., adoptada en sesión ordinaria del martes 21 de septiembre de 1999, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: "Autorizar a los personeros legales la suscripción del comodato entre la I. Municipalidad de Ambato y el Comité Barrial Miñarica II, para la entrega de la Sede Social del lugar por 5 años";
- Que con oficio N° 153, de fecha 03 de noviembre de 1999, el señor René Endara y Rodolfo Altamirano, Presidente y Secretario del Comité Barrial Miñarica Dos, respectivamente, indica: "Hemos recibido su atento oficio N- 637 en el que se nos comunica la Resolución del Ilustre Concejo de fecha 19 de septiembre de 1999, en la cual se nos hace entrega de la Sede Social del Barrio Miñarica ", por el tiempo de cinco años en comodato".- Los





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-486-2022
Hoja 7

habitantes de este sector solicitamos al Ilustre Concejo, por si digno intermedio, se considere una ampliación de unos 30 a 50 años en Comodato como se lo ha hecho con otros Barrios".

- Que mediante oficio N° 0035.R.C.00, el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre de 1999, RESOLVIÓ: "Ampliar el plazo a 50 años del comodato con el Comité Barrial Miñarica Dos, para entregar la Sede Social al barrio";
- Que con escritura pública de fecha 14 de enero de 2000, celebrada ante el Notario Público Octavo del cantón Ambato, doctor Franklin Villalva Espinoza, el Ilustre Municipio de Ambato legalmente representado por el doctor Luis Fernando Torres, Alcalde de Ambato y doctora Sirley del Pila Lozada, Procuradora Síndica del Ilustre Municipio de Ambato, otorgan en comodato, por el plazo de 50 años, a favor de la COMITÉ BARRIAL MIÑARICA II, legalmente representada por el señor Heriberto René Endara Velasco, Presidente, la segunda planta del inmueble municipal de la superficie de (8366 m²) ocho mil trescientos sesenta y seis metros cuadrados, ubicado en la calle Demóstenes Pizarro y Oscar Efrén Reyes, inscrita el 23 de mayo de 2000, bajo el número de partida 3280;
- Que mediante oficio sin número, del 17 de diciembre de 2019, el señor Víctor Álvarez Sánchez, Presidente del Comité Promejoras de la Ciudadela Miñarica 2, solicita: "[...] con el propósito de suscribir la garantía de cumplimiento que todavía no podemos suscribir porque en la escritura de comodato consta a nombre de COMITÉ BARRIAL MIÑARICA II, nombre diferente al que fue otorgado mediante Acuerdo Ministerial N° 00667, de fecha 16 de junio de 1998, es decir COMITÉ PROMEJORAS DE LA CIUDADELA MIÑARICA 2, solicitamos que se realicen todos los trámites legales para que en la escritura de comodato se realice la aclaratoria respecto al nombre del comité y por consiguiente procederemos a firmar la garantía solicitada.";
- Que mediante oficio DSES-20-0012, de fecha 2 de enero de 2020, la directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, ingeniera Ing. Alejandra Garzón, da a conocer el Informe Social, en el cual concluyen: "Por lo tanto solicito se remita el presente expediente a Procuraduría Síndica para que en base a los antecedentes mencionados se analice la pertenencia legal sobre la petición de los representantes del Comité Promejoras de la Ciudadela Miñarica 2, esto es "[...] con el propósito de suscribir la garantía de cumplimiento que todavía no podemos suscribir porque en la escritura de comodato consta a nombre de COMITÉ BARRIAL MIÑARICA II, nombre diferente al que fue otorgado mediante





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-486-2022
Hoja 8

Acuerdo Ministerial N° 00667, de fecha 16 de junio de 1998, es decir COMITÉ PROMEJORAS DE LA CIUADAELA MIÑARICA 2, solicitamos que se realicen todos los trámites legales para que en la escritura de comodato se realice la aclaratoria respecto al nombre del comité y por consiguiente procederemos a firmar la garantía solicitada”;

- Que con oficio AJ-20-0623 de fecha 29 de julio de 2020, el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico, emite el siguiente criterio jurídico: “El acto emanado por autoridad competente que dio origen el presente procedimiento fue el resuelto por Ilustre Concejo Cantonal en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre de 1999, Órgano que con oficio N° 0035.R.C.00, suscrito por Dra. Marisol Álvarez de Recalde, Secretaria Municipal, informa lo siguiente: “Ampliar el plazo a 50 años del comodato con el Comité Barrial Miñarica II para entregar la sede social al barrio”. nótese “Comité Barrial Miñarica II”.- En contraposición al acto de comodato, existe el Acuerdo Ministerial N° 00667, de fecha 16 de junio de 1998, que registra a esta persona jurídica como COMITÉ PROMEJORAS DE LA CIUADAELA MIÑARICA 2. nótese “COMITÉ PROMEJORAS DE LA CIUADAELA MIÑARICA 2”.- Este error insubsanable en la denominación del nombre de la persona jurídica a quien Concejo Municipal otorgó el comodato, genera inconcordancia al momento de cumplir con la garantía estipulada en el comodato antes mencionado, lo que ha provocado que dicho solicite a la COMITÉ PROMEJORAS DE LA CIUADAELA MIÑARICA 2 solicite a la Municipalidad se realice una aclaratoria al nombre.- En tal virtud, siendo que mediante Resolución de Concejo se concedió el comodato, acto que se encuentra vigente y no ha sido declarado nulo, es el mismo Órgano Legislativo quien tiene la competencia para cambiar el nombre de la persona jurídica con el correcto que es “COMITÉ PROMEJORAS DE LA CIUADAELA MIÑARICA 2”; emitido nueva resolución, los peticionarios deberán cumplir con los trámites legales pertinentes de registro”;
- Que mediante oficio SCM-20-346 de fecha 07 de octubre de 2020, la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento de la Comisión de Fiscalización, el oficio AJ-20-623 y su expediente;
- Que la Comisión de Fiscalización mediante oficio SC-CF-2021-022 del 19 de abril de 2021, solicita se disponga a la Secretaría de Concejo Municipal incorpore en el Orden del Día el informe 002-SC-CF-2020, de la Comisión de Fiscalización a fin de que se emita una resolución aclaratoria con el nombre correcto de la persona jurídica que es COMITÉ PROMEJORAS DE LA CIUADAELA MIÑARICA 2”;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-486-2022
Hoja 9

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **18 de octubre de 2022**, acogiendo el contenido del informe 002-SC-CF-2020 (FW 61894)

RESUELVE:

Emitir la presente resolución aclaratoria con el nombre correcto de la persona jurídica que es "COMITÉ PROMEJORAS DE LA CIUDADELA MIÑARICA N° 2" y se continúe con el trámite pertinente.- **Lo certifico.-**




Abg. Víctor Luna Meneses
Secretario Ad-hoc
Secretaría del Concejo Municipal

c. c. Archivo Concejo RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Víctor Luna





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-1150

Flow: 61894

Abogado Marcelo Tapia Arias
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Ingeniero Kléver Padrón Molina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO
Señores Comité Promejoras de la Ciudadela Miñarica 2
INTERESADOS
Presente

17 NOV 2022

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-486-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Emitir la presente resolución aclaratoria con el nombre correcto de la persona jurídica que es "COMITÉ PROMEJORAS DE LA CIUDADELA MIÑARICA N° 2" y se continúe con el trámite pertinente".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-486-2022

* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
15-11-2022

